



VI LEGISLATURA NÚM. 82

17 de marzo de 2006

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PREGUNTAS DE INICIATIVA POPULAR

6L/P/IP-0044 De D. Francisco Barreto Rodríguez, sobre Reglamento de la Ley de Asociaciones Canarias.

6L/P/IP-0045 De D. Francisco Haro Navarro, sobre Reglamento de la Ley de Asociaciones Canarias.

Página 2

PREGUNTAS DE INICIATIVA POPULAR

6L/P/IP-0044 De D. Francisco Barreto Rodríguez, sobre Reglamento de la Ley de Asociaciones Canarias.

6L/P/IP-0045 De D. Francisco Haro Navarro, sobre Reglamento de la Ley de Asociaciones Canarias.

(Registros de entrada núms. 1.535 y 1.536, de 2/3/06, respectivamente.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 7 de marzo de 2006, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

9.- PREGUNTAS DE INICIATIVA POPULAR

9.1.- De D. Francisco Barreto Rodríguez, sobre Reglamento de la Ley de Asociaciones Canarias.

9.2.- De D. Francisco Haro Navarro, sobre Reglamento de la Ley de Asociaciones Canarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite las preguntas de referencia, refundiéndose ambas iniciativas en una sola, habida cuenta de la coincidencia exacta de sus objetos, ordenándose su traslado a los grupos parlamentarios, advirtiéndose que si se pretendiera su respuesta ante el Pleno su formulación no podrá contener más que una sola cuestión, sin que, por otro lado, pueda modificarse de forma sustancial el contenido original del texto de la pregunta, por así resultar de lo prevenido en los artículos 168.1 y 172.6 in fine del

Reglamento. Asimismo, según lo dispuesto en la Resolución de la Mesa del Parlamento, de 18 de mayo de 2004, sobre tramitación de preguntas de iniciativa popular, se publicará dicha pregunta en el Boletín Oficial del Parlamento, computándose el plazo para su eventual asunción por los Sres. diputados, como pregunta tramitada en el Pleno o en Comisión, a partir del día siguiente a su publicación.

De este acuerdo se dará traslado a los interesados.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 14 de marzo de 2006.-

EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Don Francisco Barreto Rodríguez, mayor de edad, presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de La Laguna "FAV Agüere", y don Francisco Haro Navarro, mayor de edad, vicepresidente 3º de Cavecan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento del Parlamento de Canarias, formulan la siguiente pregunta al Gobierno de Canarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, en su disposición final segunda *Habilitación reglamentaria* dice:

"El Gobierno de Canarias en el plazo de seis meses dictará las normas reglamentarias precisas para el desarrollo y aplicación de la ley".

"Que el Consejo Canario de Asociaciones se constituirá en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del desarrollo reglamentario de esta ley".

Que hasta la fecha no se ha desarrollado el Reglamento de la ley, existiendo algunos vacíos dentro de las asociaciones referente de aplicación de la misma.

Que la Consejería de Presidencia desarrolló un borrador al cual esta Confederación presentó algunas alegaciones al texto, para su inclusión, sin que hasta la fecha sepamos nada.

Que, a causa de lo anterior, tampoco se ha constituido el Consejo Canario de Asociaciones.

PREGUNTA

¿Cuándo se va a desarrollar el Reglamento para la aplicación de la ley? ¿Cuándo entrará en vigor el citado Reglamento? ¿Cuándo se constituirá el Consejo Canario de Asociaciones?

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2006.-
Don Francisco Barreto Rodríguez y don Francisco Haro Navarro.